



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCI A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 12 de mayo de 2011  
No. 88

## SECRETARÍA DE EDUCACION

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE  
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE  
MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 270-B1, 1903, 1921, 1922, 1923, 491-A1, 494-A1,  
275-B1, 276-B1, 277-B1, 278-B1, 279-B1, 280-B1, 281-B1, 282-B1,  
1917, 1918, 1919 y 1920.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 492-A1, 1915, 1924,  
283-B1, 493-A1 y 1916.

## SUMARIO:

## “2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE EDUCACION



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# SEIEM

EL CONSEJO DIRECTIVO DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN VI DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, Y

### CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011 establece que la modernización del marco jurídico es una línea de acción para construir una Administración Pública moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional.

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que el 10 de junio de 2003 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Reglamento Interior de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, en el cual se establecen las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura de este organismo descentralizado.

Que el artículo 18 fracción V del Reglamento Interior de este Organismo, asigna a la Coordinación Académica y de Operación Educativa, la facultad para coordinar el programa de Becas para la Educación Básica, Media Superior y Superior para los hijos de los trabajadores, siendo este Programa una acción de naturaleza administrativa más que académica.

Que la atribución anteriormente señalada, siendo de naturaleza administrativa, requiere ampliar su alcance y reubicarse en el ámbito de competencia de la Coordinación de Administración y Finanzas y de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, a fin de que la primera lleve a cabo la coordinación y supervisión de los programas y acciones en materia de prestaciones laborales y, la segunda, los ejecute de manera directa.

Que derivado de las anteriores determinaciones, es necesario modificar el Reglamento Interior de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, a fin de precisar el ámbito de competencia de las unidades administrativas del Organismo, referente a las prestaciones laborales que se derivan de los acuerdos celebrados con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

En mérito de lo expuesto, expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO.**

**ÚNICO.-** Se reforma la fracción X del artículo 32; se adiciona una fracción con numeral VII al artículo 20, recorriéndose las fracciones subsecuentes y se deroga la fracción V del artículo 18 del Reglamento Interior de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 18.-...**

I. a IV. ...

**V. Derogada**

VI. a VII. ...

**Artículo 20.-...**

I. a VI. ...

**VII.** Coordinar y supervisar los programas y acciones derivados de los acuerdos en materia de prestaciones laborales celebrados o que se celebren con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

VIII. a XIII. ...

Artículo 32.-...

I. a IX. ...

X. Operar de manera directa los programas y acciones que se deriven de los acuerdos o convenios celebrados o que se celebren con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en materia de prestaciones laborales.

XI. a XII. ...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Los asuntos, trámites y procedimientos relacionados con los programas de becas que venía atendiendo la Coordinación Académica y de Operación Educativa, antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, serán atendidos hasta su conclusión por la Coordinación de Administración y Finanzas y la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, en términos de las facultades que les asigna el presente ordenamiento.

**CUARTO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Aprobado por el Consejo Directivo de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, según consta en acta de su Centésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil once.

**LIC. ROGELIO TINOCO GARCÍA**  
**DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS**  
**INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARIO**  
**DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**(RÚBRICA).**

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O

AL PUBLICO EN GENERAL.

En los autos del expediente número 191/2011, del Índice de este Juzgado, VICTOR DANIEL CASTILLO VILLARREAL, promueve en Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, inmatriculación judicial, mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Rosas, manzana 03, lote 10, Colonia Acuitlapilco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, para tal efecto manifiesta: que celebró contrato de compraventa con ESTHER RAZO RAMIREZ, que lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente por más de doce años, en consecuencia se hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Publicación que será de dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad.

Se expide a los veintitrés de marzo de dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince de marzo de dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

270-B1.-9 y 12 mayo.

JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR  
TEJUPILCO, MEX.  
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 175/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado GERARDO HERNANDEZ GARCIA en contra de NICOLAS HERNANDEZ CARBAJAL, el Juez Mixto de Cuantía Menor de Tejupilco, Estado de México, dictó un auto de fecha dieciocho de abril del año en curso, a través del cual se señalaron las doce horas del día veinticuatro de mayo de dos mil once, para efecto de que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en fecha quince de mayo de dos mil siete, cuyos datos generales son: terreno localizado en la comunidad de Los Naranjos, "La Parota", perteneciente al pueblo de Bejuco en el Municipio de Tejupilco, del Distrito de Temascaltepec, Estado de México, con una superficie de 105.09.04 hectáreas, el cual colinda al norte: con Almaquío Tinoco y Belén Jaimes y Sidonio Antioco Carbajal, con una superficie de 1,948.08 metros, al sur: con María Jesús Carbajal con una superficie de 1,470.47 metros, al oriente: con María Dolores Hernández con una superficie de 769.11 metros y al poniente: con una superficie de 596.77 metros con Emilio Jaimes. Procédase anunciar la venta por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal, no mediando menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la celebración de la almoneda, convocándose postores para la almoneda antes aludida, sirviendo de precio base para el remate la cantidad de \$329,910.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo.-Doy fe.-18 de abril de 2011.-Lic. Abel Gutiérrez Rodríguez, Ejecutor en Funciones del Secretario.-Rúbrica.

1903.-11, 12 y 13 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente número 366/2010, relativo al Juicio de Usucapión, promovido por JUANA HERMINIA GARCIA MORENO, en contra de ROCIO MATILDE IBAÑEZ NUÑEZ y DANIEL GREGORIO LOPEZ RODRIGUEZ, mediante auto de fecha veinte (20) de abril respecto de bien inmueble ubicado en la calle Alfredo del Mazo número 240 (hoy "BIS") Colonia Centro, en Temascalco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.12 metros colinda con Juan García; al sur: 5.12 metros colinda con Daniel López Rodríguez; al oriente: 4.65 metros colinda con calle Alfredo del Mazo; al poniente: 4.65 metros colinda con el señor Daniel López Rodríguez, con una superficie aproximadamente 23.80 metros cuadrados. Ordenando el Juez su publicación por tres (3) veces de siete (07) en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, a efecto de que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezcan a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y opongán las excepciones que tuvieren, con el apercibimiento de no comparecer por sí, por apoderados o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía asimismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibimiento de que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le hará por lista que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado en términos del artículo 1.170 del Código Procesal en consulta.

Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los veintiocho 28 días del mes de abril del dos mil once 2011.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

1921.-12, 23 mayo y 1 junio.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 273/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de inmatriculación judicial, promovido por VICTOR MANUEL ALVAREZ JASSO, respecto del bien inmueble ubicado en carretera Valle de Bravo sin número, del poblado de San Francisco Tlalcalcalpan, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 3,733.42 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas de 3.00 metros con camino y 13.20 con el señor Lorenzo Firo Chato; al sur: 18.80 metros y colinda con carretera Valle de Bravo; al oriente: en dos líneas de 194.00 metros con Luis Firo Chato y 62.10 metros con Lorenzo Firo Chato; al poniente: 258.50 metros con Víctor Manuel Alvarez Jasso, y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a nueve de mayo de dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la

publicación: dos de mayo del año dos mil once.-Primer Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

1922.-12 y 17 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 146/00.  
PRIMERA SECRETARIA.

CONVOCA POSTORES.

En los autos del expediente 146/00, Juicio Ejecutivo Civil, que en este Juzgado sigue MELITON ALBITER BENITEZ, en carácter de acreedor sustituto de la persona moral FACTOR CUADRUM DE MEXICO, S.A. DE C.V. ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, a través de sus apoderados RAUL VALENCIA DEL TORO y ROBERTO HERNANDEZ VELA, en contra de ALFREDO OBREGON PAZ, AURORA MUÑIZ MEDRANO DE OBREGON, BULMARO REBOLLO AMBRIZ, OFELIA MARTINEZ VIUDA DE REBOLLO y ROBERTO REBOLLO MARTINEZ, el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, dictó un auto que a la letra dice:

Se señalan las doce horas del día tres de junio del año dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien embargado en el presente juicio consistente en el inmueble dado en garantía hipotecaria que es la construcción y terreno ubicado en Avenida Las Águilas entre Canarios y Rancho Santa Rosa sin número, de la manzana XXXVI, del Fraccionamiento Lomas de San Esteban, en Texcoco, Estado de México, con una superficie de nueve mil seiscientos sesenta y nueve punto diez metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 104.70 más 20.00 metros con Fraccionamiento Lomas de Cristo; al sur: en 118.75 más 7 metros con Avenida de Las Águilas; al oriente: 74.50 metros con calle Techtollalla (hoy Canarios); y al poniente: 80.25 metros con terreno de Rancho Santa Rosa, inscrito en el Registro del Instituto de la Función Registral de Texcoco, bajo la partida 55-956, fojas 9v.a69, del libro primero, volumen 50, de la sección primera, de fecha trece de mayo de mil novecientos setenta y ocho. Por lo que se convocan postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 12'969,178.24 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N. MONEDA NACIONAL), según dictámenes de los peritos designados en autos, de los que se advierte que no existe diferencia substancial y en la que es tomada en consideración para el presente remate el de mayor cantidad, siendo postura legal la que cubra dos terceras partes del precio fijado para el remate.

Publíquese los edictos correspondientes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación y en la tabla de avisos de este Juzgado por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre la fecha de remate y la última publicación un término no menor de siete días hábiles, notifíquese personalmente a los demandados el presente proveído en el domicilio procesal que tienen señalados en autos.

Publíquese por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en la tabla de avisos de este Juzgado. Texcoco, Estado de México, a dos de mayo del dos mil once.-Doy fe.-Secretario Judicial, Licenciado Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

1923.-12 y 23 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

A: ROMANA, S.A.

Se hace de su conocimiento que MA. SONIA LEAL TORRES, por su propio derecho, promovió Juicio Ordinario Civil en contra de ROMANA, S.A., mismo que le recayera el número de expediente 1008/2010, reclamándoles las siguientes prestaciones: A) De ROMANA, S.A., Fraccionadora y Constructora la propiedad del bien inmueble ubicado en las calles de Paseo de las Orquídeas No. s/n., lote 10, manzana 60 E, Colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54150, con una superficie de 245 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 19 metros con lotes 1, 2 y 3; al poniente: 16 metros 20 centímetros con lote 9; al sureste: 23 metros 25 centímetros con lote 11; al suroeste: 8 metros con 10 centímetros con Paseo de las Orquídeas, dicho bien se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlalnepantla a nombre de la demandada como se acredita con la certificación de inscripción emitida por tal dependencia y que se anexa. B) Como consecuencia la protocolización ante Notario Público y la inscripción a mi nombre del bien motivo del presente juicio en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, Distrito de Tlalnepantla, emplácese a la parte demandada ROMANA, S.A., a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil once.-Auto: once de febrero de dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

491-A1.-12, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 428/2010, relativo al Juicio Controversia de Violencia Familiar, promovido por ISRAEL LOPEZ ESPIRITU en contra de MARIA ESPIRITU MARTINEZ, GUILLERMO ESPIRITU MUÑOZ y MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ DE ESPIRITU, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha seis de diciembre del año dos mil diez, ordenó se emplase por medio de edictos MARIA ESPIRITU MARTINEZ y/o CORAL ELIDETH ROJAS MARTINEZ, los que contendrán la siguiente

relación sucinta de la demanda: el promovente demanda a MARIA ESPIRITU MARTINEZ y/o CORAL ELIDETH ROJAS MARTINEZ, Procedimiento de Controversia de Violencia Familiar, siendo los receptores de la violencia ISRAEL LOPEZ ESPIRITU y los menores LUIS FERNANDO, MONICA CECILIA y ERIK NICOLAS de apellidos LOPEZ ESPIRITU: Como hechos manifiesta que el viernes cinco de marzo del año dos mil diez, por la noche la hoy demandada, se trastorno tanto que la generadora de violencia nos empezó a gritar, a mis hijos y al suscrito, amenazando que se iba de la casa, que iba a desaparecer de la faz de la tierra, queriendo llevarse consigo a los niños, entonces pidió ayuda a sus papás para que fueran por ella y se la llevaran junto con nuestros hijos, a petición de ella sus padres se dirigieron a mi hogar e hicieron acto de presencia, se introdujeron en mi hogar y con lujo de violencia, gritando y haciendo un escándalo, empujándome, forcejeando conmigo, GUILLERMO ESPIRITU MUÑOZ intentó sacar a los niños del hogar por la fuerza. Su comportamiento es de una persona neurótica. Desequilibrada mental, que me amenaza con los cuchillos de la cocina. Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, de contestación a la queja planteada en su contra, debiendo hacer referencia a cada uno de los hechos narrados en la queja, y en su caso ofrezca pruebas respectivas. El silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos aquellos hechos sobre los que se suscito controversia, con el apercibimiento que en caso de no presentarse o contestar dentro del plazo concedido, se tendrán por presuntamente aceptados los hechos, se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no contesta la queja por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín.

Se expide la presente el día catorce de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

491-A1.-12, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MERCEDES RAMIREZ PONCE:

Se le hace saber que en el expediente 270/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por VERONICA PASTOR GOMEZ en contra de MERCEDES RAMIREZ PONCE, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha quince de abril del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a MERCEDES RAMIREZ PONCE, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de las prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura pública, respecto de la fracción

B del inmueble ubicado en el lote de terreno marcado con el número 1, de la manzana 49, del Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla, Estado de México. B).- Para en caso de que la demandada se negara a firmar las escrituras correspondientes, solicito desde este momento que su Señoría firme en rebeldía. C).- El pago de gastos y costas que se originen con el presente juicio previa su regulación y liquidación. Hechos: 1.- En fecha doce de noviembre del año dos mil seis, la ahora actora celebra contrato de compraventa con la demandada respecto del inmueble que se describe en la prestación A), teniendo una superficie 150.00 metros cuadrados. 2.- El inmueble motivo del presente juicio lo adquirí en fecha doce de noviembre del año dos mil seis, mediante contrato de compraventa, pactándose como precio de operación la cantidad de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS, como se desprende de la cláusula tercera del referido contrato de compraventa. 3.- La forma de pago se estableció en el propio contrato, cantidad que se cubre a la firma del contrato en cuestión, sirviendo el mismo contrato como recibo de pago, sin quedar a deber cantidad alguna. 4.- Desde la fecha doce de noviembre del año dos mil seis, el vendedor le dio la posesión del inmueble en cuestión, en forma física, jurídica y material, posesión que disfruto hasta la actualidad, dicha posesión la tengo en carácter de propietaria, en términos del contrato de compraventa. 5.- La parte demandada se ha negado en otorgar a favor de la actora la escritura pública correspondiente, respecto del inmueble materia del juicio, y no obstante de las múltiples gestiones de carácter extrajudicial que he intentado para su logro, sin conseguirlo hasta la fecha, es por lo que me veo precisada a ejercitar la acción correspondiente, perjudicada por falta de título legal, por lo que se debe de elevar a escritura pública dicho contrato. Para dar cumplimiento a lo anterior desde este momento designo al señor Licenciado JESUS CORDOVA GALVEZ, titular de la Notaría Pública número 115 del Estado de México, para que ante su fe se protocolice, otorgue y firmen dichas escrituras públicas de compraventa. 6.- El inmueble motivo del presente juicio se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 498-500, volumen 1774, libro primero, sección primera, de fecha cinco de noviembre del año dos mil seis. Se dejan a disposición de la demandada MERCEDES RAMIREZ PONCE, las copias simples de traslado, para que imponga de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de abril del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

491-A1.-12, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JOSE GUADALUPE HERRERA FIERRO e IDULIO CORTES LOPEZ.

Se le hace saber que en el expediente 554/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MOISES BRITO RAMIREZ en contra de JOSE GUADALUPE HERRERA FIERRO e IDULIO CORTES LOPEZ, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de

México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintiocho de abril del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados antes citados, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de las prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado la usucapión y en consecuencia de ello me he convertido en propietario del inmueble ubicado en la calle Excursionistas Cardenales esquina con calle Alpino Coyotes, manzana 88, lote 1007, de la segunda zona, del Ex ejido de Santa María Ticoman, ahora Colonia Lázaro Cárdenas del Río, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. B).- La inscripción de la sentencia que se dicte en el presente juicio en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México. Hechos: 1.- En fecha seis de agosto de mil novecientos noventa y seis, el suscrito en mi calidad de cesionario, recibí mediante cesión de derechos, la propiedad, posesión y dominio de inmueble antes descrito, misma que fue cedida y entregada por el señor JOSE GUADALUPE HERRERA FIERRO, en su calidad de cedente, tal y como se acredita con el contrato de cesión de derechos. 2.- De la declaración marcada con el inciso B) del contrato de cesión de derechos a que hago mención, se desprende que el cedente JOSE GUADALUPE HERRERA FIERRO, adquirió del señor IDULIO CORTES LOPEZ, el inmueble objeto de la presente acción. 3.- A partir del día seis de agosto de mil novecientos noventa y seis, me fue entregada la posesión del inmueble materia de la litis, posesión que desde esa fecha he tenido disfrutando en forma pública, pacífica, continua, a título de dueño y de buena fe. 4.- En el multicitado contrato se establece que el suscrito me obligue a costear los gastos, impuestos y derechos que se generen para la obtención del título de propiedad, situación que no ha sido posible, en virtud de que el cedente, se fue sin avisarme su paradero. 5.- Acudí al Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, y al realizar una búsqueda de los antecedentes registrales del inmueble que poseo, y ahí me percate de que el inmueble de la litis, aparece inscrito a favor de IDULIO CORTES LOPEZ, situación que yo desconocía hasta el momento en que me fue entregado el certificado de inscripción. Se dejan a disposición de los demandados JOSE GUADALUPE HERRERA FIERRO e IDULIO CORTES LOPEZ, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.- Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de abril del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

491-A1.-12, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1820/99, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSE GERONIMO LOPEZ DOMINGUEZ, se han señalado las diez horas del día tres de junio del presente año, para que tenga

verificativo en el local de este Juzgado la quinta almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente asunto, ubicado en calle de Hacienda del Girasol 56-A, lote treinta, manzana XLII, FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 30-B, al sur: 15.00 metros con lote 31-B, al oriente: 4.50 metros con lote calle Girasoles, al poniente: 4.50 metros con lote 12, con acceso por calle sin nombre, con una superficie total de: 60.00 metros cuadrados, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$186,260.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Tribunal. Se expiden a los nueve días del mes de mayo dos mil once.-Doy fe.-Cuautitlán, México, dos de mayo del dos mil once.-Licenciado Melesio Eladio Días Domínguez.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

494-A1.-12, 18 y 24 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

MANUEL ARELLANO JASPEADO, promueve procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio respecto del inmueble denominado "Huiscotitla", perteneciente al poblado de Vicente Rivapalacio, Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.95 metros 4.00 con privada del mismo predio con Manuel Parra Gutiérrez y Casimira Gallegos Pedraza, ahora José Manuel Arellano Acosta; al sur: 32.82 metros con Vicente Villada Sánchez y María Luisa Arellano Acosta; al oriente: 29.14 metros con Sebastián Cano Alvarado, ahora Cristina Arellano Acosta y José Manuel Arellano Acosta; al poniente: 34.32 metros con Pedro Jiménez Moreno, ahora José Guadalupe Jiménez López. Con una superficie de: 920.00 metros cuadrados, mismo que se encuentra bajo el número de expediente 304/2011 de este Juzgado.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria.-Para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.-Se expiden a los ocho días del mes de abril del año dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 29 de marzo del año dos mil once.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

275-B1.-12 y 17 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MARIA DEL ROSARIO ORTEGA REYES.

Por este conducto se le hace saber que NOE RIVERO HEREDIA, le demanda en el expediente número 1012/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, la propiedad por prescripción positiva ó usucapión, del inmueble ubicado en lote de terreno 13, manzana 7, calle Seis, de la ahora Colonia Porfirio Díaz de

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 153.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 12; al sur: 17.00 metros con lote 14; al oriente: 09.00 metros con lote 37; al poniente: 09.00 metros con calle 6, la parte actora NOE RIVERA HEREDIA, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra en posesión del inmueble que se describe, en carácter de propietario, públicamente, pacíficamente, de buena fe, en forma continua y a la luz de todo el mundo, desde hace aproximadamente cinco años; toda vez que dice haber celebrado contrato de compraventa con EDGAR TORRES JIMENEZ, en fecha primero de abril del año dos mil tres.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: partida 915, volumen 233, libro primero, sección primera, de fecha 12 de febrero de 1998.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dos días del mes de mayo del año dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo: 12/abril/2011.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

276-B1.-12, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER ESPINOZA ELIZALDE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 15 quince de abril del año dos mil once, dictado en el expediente número 689/2010, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión, promovido por ALEJANDRA PARRA ROMERO, en contra de FRANCISCO JAVIER ESPINOZA ELIZALDE, se le hace saber que la parte actora le demanda la usucapión, respecto de la únicamente de una fracción de terreno de 185.60 metros cuadrados, de la superficie total de: 502, metros cuadrados, del lote de terreno número 13, manzana 16, zona 1 uno, calle San Juan del Ex Ejido de Tlalpizahuac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que dice haber comprado el inmueble descrito al demandado FRANCISCO JAVIER ESPINOZA ELIZALDE, en fecha 20 veinte de enero del año dos mil uno, demandando las siguientes prestaciones: A).- Demando la propiedad por usucapión, únicamente de una fracción de terreno de 185.60 metros cuadrados, de la superficie total de: 502 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 17.12 mts. con fracción del lote 13, al sureste: 11.05 mts. con calle San Juan, al noroeste: 11.05 mts. con lote 14, al suroeste: 16.60 mts. con fracción del lote 13; B).- Los gastos y costas que el presente juicio me origine. Haciéndole saber que

deberá presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, asimismo se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de esta población, en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad, y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.-Publicación ordenada por auto de fecha 15 quince de abril del año 2011.-Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Olivares Castillo.-Rúbrica.

277-B1.-12, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JOSE LORENZO ZAKANY.

BENITO JUVENAL PEREA MARIN, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 832/10 de este Juzgado le demanda a JOSE LORENZO ZAKANY y DAVID FLORES SERRANO, las siguientes prestaciones: A) La propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 30 treinta, manzana 40 cuarenta, de la Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, número 220 doscientos veinte, Colonia Metropolitana, segunda sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 134.40 ciento treinta y cuatro metros cuarenta centímetros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 16.80 metros con lote 29; al sur: 16.80 metros con lote 31; al oriente: 8.00 metros con Avenida Sor Juana; al poniente 8.00 metros con lote 19; fundándose en los siguiente hechos: con fecha dieciséis de diciembre del dos mil, BENITO JUVENAL PEREA MARIN, celebró contrato privado de compraventa con DAVID FLORES SERRANO, respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio del codemandado JOSE LORENZO ZAKANY, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha nueve de febrero del dos mil once; se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Ana Luisa Reyes

Ordóñez.-Rúbrica.-Auto de fecha: nueve de febrero del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

278-B1.-12, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. MARIA DEL ROSARIO JUAREZ TREJO y ELVIRA ROXETE BAUTISTA JUAREZ.

ARMANDO CAMILO BAUTISTA RAMIREZ, en el expediente 682/2010, les demanda en controversia del derecho familiar sobre cancelación de pensión alimenticia en tramitación predominantemente oral, las siguientes prestaciones: A).- La cancelación de las pensiones alimenticias decretadas a las demandadas, por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, México, el catorce de abril del dos mil once.-Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 07 siete de abril del dos mil once 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

279-B1.-12, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

GRACIELA BLANCO RODRIGUEZ VIUDA DE FRAUSTO, su sucesión se le hace saber que PATRICIA FRAUSTO BLANCO, actor en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 691/10, de este Juzgado le demanda, las siguientes prestaciones: la propiedad por usucapión del inmueble identificado como propiedad del lote número treinta y cuatro de la manzana noventa y nueve B, del Fraccionamiento o Colonia Aurora de este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; el cual tiene una superficie de 153.54 metros cuadrados; fundándose en los siguientes hechos: con fecha seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve PATRICIA FRAUSTO BLANCO, celebró contrato privado de compraventa con GRACIELA BLANCO RODRIGUEZ VIUDA DE FRAUSTO. Respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio de la sucesión de GRACIELA BLANCO RODRIGUEZ VIUDA DE FRAUSTO, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda

representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de el demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de mayo del dos mil once.-Validación: ordenado por auto de fecha veinte de abril del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

280-B1.-12, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MIGUEL RIVACOBIA MARIN y SALVADOR AMIEVA NORIEGA: en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de abril de dos mil once, dictado en el expediente número 433/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión promovido por DELFINO RAMIREZ ESPINOZA, en contra de MIGUEL RIVACOBIA MARIN, SALVADOR AMIEVA NORIEGA, RICARDO QUIJANO SILVA y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote 29, manzana 22, calle 6, número 40, de la Colonia Campestre Guadalupeana, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de: 200.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20.00 mts. colinda con lote 28; al sur: 20.00 mts. colinda con lote 30; al oriente: 10.00 mts. colinda con calle 6; y al poniente: 10.00 mts. colinda con lote 9; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de RICARDO QUIJANO SILVA, mediante contrato privado de compraventa en fecha catorce de enero del año dos mil, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Luego, tomando en cuenta que se desconoce sus domicilios actuales, entonces como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintinueve días de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación: 15 de abril de 2011.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

281-B1.-12, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JUANA IBARRA FLORES, el C. ALBERTO ZAPATA LOZADA, en el expediente número 1073/2009, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: A) De JUANA IBARRA FLORES, reclama en su perjuicio la nulidad de todas y cada una de las actuaciones relativas al juicio terminado ordinario civil de usucapión, registrado bajo el número de expediente 2673/88, del Juzgado Quinto de lo Civil de Nezahualcóyotl, México, por resultar las mencionadas actuaciones fraudulentas. B) Del Registrador del Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, la cancelación de la inscripción de la fracción del lote de terreno que obra a favor de la demandada JUANA IBARRA FLORES, con superficie de 59.25 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15 metros con lote 29, al sur: 15.00 metros con fracción sur del lote 30, al oriente: 3.95 metros con lote 3, al poniente: 3.50 metros con calle Diecisiete y cuyos antecedentes registrales son volumen 201, partida 646, libro primero, sección primera de fecha 23 de agosto de 1990. C) De JUANA IBARRA FLORES, los gastos y costas que el presente juicio originen. Narrando en los hechos de su demanda que es propietario de la totalidad del inmueble ubicado en calle 17, número oficial 170, lote 80, manzana 99, Colonia Esperanza de esta Ciudad, inscrito a su favor bajo el asiento 868, volumen 118, libro primero, sección primera de fecha 7 de febrero de 1981, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 29, al sur: 15.00 metros con lote 31, al oriente: 7.90 metros con lote 3, al poniente: 7.00 metros con calle 17, el cual habita como propietario con su familia, por compraventa que celebró con NACIONAL FINANCIERA S.A., como FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, el día dos de junio de 1980. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta Ciudad "8 Columnas", se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 15 de marzo de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

282-B1.-12, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Que en el expediente número 410/2011, la promovente MARTHA MIRELLA CARRASCO ESQUIVEL, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio,

respecto del inmueble ubicado en calle Santos Degollado número cinco, Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de: 115.00 ciento quince metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.00 metros colinda con el Enoch Franco Reyes; al sur: en 10.00 metros colinda con calle privada; al oriente: en 11.36 metros colinda con calle privada Santos Degollado; al poniente: 11.36 metros con Carmelo Valdez. La Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día nueve de mayo de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

1917.-12 y 17 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES: En el expediente marcado con el número 1028/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por YAPAR S.A. DE C.V., en contra de JAVIER MENDIETA GARCIA, se señalan las trece horas del día veintisiete de mayo del año dos mil once, para que tenga verificativo en el presente juicio, la primera almoneda de remate, sobre el bien embargado en el presente juicio consistente en: una camioneta con placas de circulación KV31677 del Estado de México, marca Ford, tipo Pick Up modelo 1985, con un número de serie IFTDF15YIDPA69586, procedencia extranjera identificador fiscal número SAT308044; motor DK265AA, para lo cual anúnciese su venta y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de tres días; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), en la que fue valuado el bien embargado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 28 de abril de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

1918.-12, 13 y 16 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha veinticinco de abril de dos mil once, dictado en el expediente 115/11, relativo al Juicio Controversia del Derecho Familiar y del Estado Civil de las Personas, promovido por FLOR DE MARIA MORALES GOMEZ,

en contra de ABEL DE LA CRUZ MERCED, se ordenó emplazar a ABEL DE LA CRUZ MERCED, a través de edictos, haciéndole saber que deberá apersonarse al procedimiento dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la citación. La parte promovente reclama como prestaciones: A). La disolución del vínculo matrimonial que nos une; fundándose, para ello en lo dispuesto por el numeral 4.90 fracción XIX del Código Civil del Estado de México. B). La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contraí matrimonio con el demandado. C). La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de nuestra menor hija de nombre MELISSA DE LA CRUZ MORALES, a favor de la suscrita. D). Una pensión alimenticia provisional que deberá decretarse en forma inmediata y en su momento definitiva que es suficiente para sufragar los alimentos de la suscrita y de nuestra menor hija MELISSA DE LA CRUZ MORALES, en términos de lo establecido por el artículo 4.135 del Código Civil vigente en el Estado de México. E). El aseguramiento de dichos alimentos en cualquiera de las formas a que alude los artículos 4.141 y 4.143 del Código Civil de aplicación en la Entidad. F). El pago de gastos y costas procesales que origine el presente juicio. Fundó la presente demanda en las consideraciones de derecho que en el apartado respectivo invocare, y en los siguientes: HECHOS: 1.- La suscrita y el hoy demandado vivimos en unión libre aproximadamente un año, por lo que dicha relación el día 19 de junio del año dos mil tres procreamos una hija de nombre MELISSA DE LA CRUZ MORALES, la cual actualmente es menor de edad tal y como se advierte de la copia certificada del acta de nacimiento que acompaña este escrito como anexo uno. 2.- Posteriormente decidimos regularizar nuestra situación jurídica y en fecha doce de enero de dos mil cuatro la suscrita y el ahora demandado celebramos contrato civil de matrimonio ante el C. Oficial número dos del Registro Civil de la localidad de San Pedro Arriba, en el Municipio de Temoaya, Estado de México. Lo anterior me permito acreditarlo en términos del acta de matrimonio que, como anexo dos, se agrega a este curso. 3.- Para efecto de establecer la competencia de su Señoría en la atención del presente asunto, manifiesto que establecimos nuestro domicilio conyugal en calle Guadalupe Victoria sin número, en el poblado de Jicaltepec Autopan, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México. 4.- Así las cosas, nuestra vida marital era buena, pues existía respeto y amor, sin embargo resulta que con el paso del tiempo la actitud del demandado hacia la suscrita fue tornándose diferente, trayendo como consecuencia diversas desavenencias y es así que desde el día dos de diciembre del año dos mil cinco el ahora demandado señor ABEL DE LA CRUZ MERCED, abandonó nuestro domicilio conyugal llevándose consigo todas sus pertenencias tal como se acredita con el acta informativa levantada ante la Subdelegación de Jicaltepec Autopan, perteneciente a este Municipio de Toluca, México, documento que se adjunta como anexo tres al presente. Sin tener noticias a la fecha de donde se pueda encontrar. 5.- A partir de la fecha que he mencionado en el hecho inmediato anterior, no he tenido ni

tengo noticias del paradero de mi esposo a pesar que me he entrevistado con su familia, haciéndome mención que ellos tampoco saben en donde se encuentra el ahora demandado; razón por la cual, le demandé el pago y cumplimiento de las prestaciones a las que hago mención en el cuerpo del presente escrito, para de esta manera dar por terminada nuestra relación civil. 6.- Así mismo, refiero a su Señoría que desde la fecha en que el demandado se fue del domicilio conyugal me he visto en la necesidad de trabajar y pedir préstamos para sacar adelante a nuestra hija, ya que el señor ABEL DE LA CRUZ MERCED, no se ha hecho responsable de sus obligaciones alimentarias.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día cuatro de mayo de dos mil once.-Doy fe.-Auto de fecha veinticinco de abril del 2011.-Primer Secretario, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

1919.-12, 23 mayo y 1 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. ANTONIA CESPEDES ALVA, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 434/2011, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble denominado "Tezoquipa", ubicado en calle Atetelco sin número, en el poblado del Barrio de Purificación, Municipio de Teotihuacán, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16 metros y colinda con privada Atetelco; al sur: 16 metros y colinda con el C. Olaf Benavides; al oriente: 26.80 metros y colinda con la C. Patricia Vistrain Rojas; al poniente: 30.80 metros y colinda con el C. Alfredo García Jiménez, con una superficie total aproximada de 460.80 (cuatrocientos sesenta metros y ochenta centímetros cuadrados). En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: I.- En fecha ocho de enero del año de mil novecientos noventa y nueve, la suscrita ANTONIA CESPEDES ALVA en calidad de compradora celebró contrato respecto del bien inmueble antes descrito; II.- Desde el ocho de enero del año de mil novecientos noventa y nueve, la promovente ha tenido la posesión del inmueble de referencia de una manera pública, pacífica, continua e ininterrumpidamente y en calidad de poseedora y propietaria.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Se expiden en Texcoco, México, a tres de mayo del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Verenice Aguilar García.-Rúbrica.-Acuerdo que ordena la publicación: Dos de mayo de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Verenice Aguilar García.-Rúbrica.

1920.-12 y 17 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
 HUIXQUILUCAN, MEX.  
 AVISO NOTARIAL**

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número 51,675 de fecha 13 de abril de 2011, otorgada ante el suscrito notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA DOLORES FERREIRA GUTIERREZ, a solicitud del señor JOSE BRAVO ROMERO, en su carácter de cónyuge supérstite y presunto heredero de la autora de la sucesión, quien otorgó su consentimiento para que la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA DOLORES FERREIRA GUTIERREZ, se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tiene conocimiento que además de él, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México.

NOTA: Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

Huixquilucan, Estado de México, a 29 de abril de 2011.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 85  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

492-A1.-12 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 24,392, de fecha 02 de mayo de 2011, otorgada ante el suscrito notario, la señora CONSUELO PRADO GUERRERO, en su calidad de albacea y única y universal heredera, llevo a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de su esposo el señor FRANCISCO LADINO COSIO. Así mismo, en dicho instrumento, la citada señorita, aceptó el cargo de albacea el cual protesto desempeñar fiel y legalmente habiéndosele discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden. Por último la citada señora CONSUELO PRADO GUERRERO, manifestó que en su carácter de albacea de dicha sucesión, procederá a formular y presentar el inventario el avalúo relativo a la misma.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 04 de mayo del 2011.

NOTA: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.  
 NOTARIO No. 33 DEL EDO. DE MEX.

492-A1.-12 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO  
 CON RESIDENCIA EN CHALCO  
 SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 1125, volumen diecinueve ordinario de fecha 30 de Marzo del año 2011, otorgada ante la fe del suscrito notario, se RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor MOISES ARENAS AMAYA, a solicitud de los señores MARIA ROMELIA DAVILA DE LEON, MARIA ARACELI, MOISES NETZAHUALCOYOTL y ROMELIA CITLALLI todos de apellidos ARENAS DAVILA, en carácter cónyuge e hijos del autor de la sucesión y como presuntos herederos.

Asimismo, los señores MARIA ROMELIA DAVILA DE LEON, MARIA ARACELI y MOISES NETZAHUALCOYOTL ambos de apellidos ARENAS DAVILA, en su calidad de esposa e hijos del autor de la sucesión intestamentaria, REPUDIARON en forma expresa los DERECHOS HEREDITARIOS que les pudieran corresponder de la SUCESION INTESTAMENTARIA DE REFERENCIA, y no así de los posibles derechos que les pudieran corresponder de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor MOISES ARENAS AMAYA, (misma que no ha sido abierta), para los efectos legales correspondientes, manifiesta la señora MARIA ROMELIA DAVILA DE LEON en su calidad de cónyuge del autor de la herencia que el repudio que realiza es por lo que toca a sus posibles derechos hereditarios que le pudieran corresponder y no así de sus derechos que tiene por el régimen matrimonial que tuvo con el autor de la herencia.

En dicha escritura consta la exhibición de las copias certificadas del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento de los presuntos herederos en su calidad de esposa e hijos del de cujus, acta de defunción del autor de la sucesión y copia certificada del Acta de Defunción de la señora MARIA JUANA ARENAS DAVILA, mismas que obran en el protocolo a mi cargo en la que consta la radicación a la sucesión legítima, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y Registrador de la Propiedad de Chalco, en razón a la inexistencia de disposición testamentaria posterior al realizado a las nueve horas con cero minutos, del día veintiocho del mes de abril del año dos mil cinco, bajo el número de escritura tres del Protocolo Ordinario, del volumen uno, en folios tres y cuatro, otorgado por el señor MOISES ARENAS AMAYA ante la fe de la Licenciada Araceli Etelvina Martínez García, Titular de la Notaría ciento cuarenta y uno del Estado de México.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, Méx., a 28 de abril de 2011.

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PUBLICA  
 NUMERO CIENTO CUARENTA Y UNO DEL ESTADO DE  
 MEXICO.

LIC. JOSE GERARDO DE LA RIVA PINAL.-RUBRICA.

1915.-12 mayo.

**TSYS SERVICIOS CORPORATIVOS, S. A. DE C. V.**

## Balances Generales

31 de diciembre de 2010 y 2009

(Pesos)

<b>Activo</b>	<b>2010</b>	<b>2009</b>	<b>Pasivo y Capital Contable</b>	<b>2010</b>	<b>2009</b>
Activo circulante:			Pasivo circulante:		
Efectivo y equivalentes	\$ 4,747,336	3,558,074	Cuentas por pagar	\$ 569,339	176,175
Total System Services de México, S. A. de C. V., compañía relacionada (nota 4)	7,165,696	6,300,379	Pasivos acumulados	4,741,271	4,696,883
Otras cuentas por cobrar (nota 5)	895,848	933,358	Impuesto al valor agregado	1,584,409	1,307,906
Impuestos a la utilidad por recuperar	746,467	462,419	Participación de los trabajadores en la utilidad	599,268	590,050
Pagos anticipados	<u>1,517,219</u>	<u>1,528,708</u>	Total del pasivo circulante	7,494,287	6,771,014
Total del activo circulante	15,072,566	12,782,938	Beneficios a los empleados (nota 7)	<u>7,185,469</u>	<u>5,230,038</u>
Impuestos a la utilidad y participación de los trabajadores en la utilidad diferidos (nota 8)	1,313,618	1,081,916	Total del pasivo	<u>14,679,756</u>	<u>12,001,052</u>
Otros activos, neto (nota 6)	46,602	43,465	Capital contable (nota 9):		
			Capital social	127,359	127,359
			Utilidades retenidas	<u>1,625,671</u>	<u>1,779,908</u>
			Total del capital contable	1,753,030	1,907,267
			Compromiso y pasivos contingentes (nota 10)		
	<u>\$ 16,432,786</u>	<u>13,908,319</u>		<u>\$ 16,432,786</u>	<u>13,908,319</u>

**C.P. Jesús Miguel Navarro Torres**  
**Director General**  
 (Rúbrica).

**C.P. Francisco Javier Tamayo Romero**  
**Director de Finanzas**  
 (Rúbrica).

**TSYS SERVICIOS CORPORATIVOS, S. A. DE C. V.**

## Estados de Resultados

Años terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009

(Pesos)

	<b>2010</b>	<b>2009</b>
Ingresos por servicios administrativos proporcionados a Total System Services de México, S. A. de C. V., compañía relacionada (nota 4)	\$ 62,099,269	58,051,603
Gastos de operación (principalmente sueldos y prestaciones a los empleados)	<u>(58,773,361)</u>	<u>(54,943,752)</u>
Utilidad de operación	3,325,908	3,107,851
Otros (gastos) ingresos:		
Participación de los trabajadores en la utilidad (nota 8):		
Sobre base legal	(584,132)	(576,595)
Diferida	<u>127,473</u>	<u>142,337</u>
Total de participación de los trabajadores en la utilidad	(456,659)	(434,258)
Otros	<u>31,802</u>	<u>133,954</u>
Otros gastos, neto	<u>(424,857)</u>	<u>(300,304)</u>
Resultado de financiamiento:		
Ingreso por intereses	203,909	221,702
Pérdida en cambios, neta	<u>(8,612)</u>	<u>(35,214)</u>
Resultado integral de financiamiento, neto	195,297	186,488
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	<u>3,096,348</u>	<u>2,994,035</u>
Impuestos a la utilidad (nota 8):		
Sobre base fiscal	(1,654,814)	(1,782,338)
Diferido	<u>104,229</u>	<u>450,616</u>
Total de impuestos a la utilidad	<u>(1,550,585)</u>	<u>(1,331,722)</u>
Utilidad neta	<u>\$ 1,545,763</u>	<u>1,662,313</u>

**C.P. Jesús Miguel Navarro Torres**  
**Director General**  
 (Rúbrica).

**C.P. Francisco Javier Tamayo Romero**  
**Director de Finanzas**  
 (Rúbrica).

## TOTAL SYSTEM SERVICES DE MEXICO, S. A. DE C. V.

## Balances Generales

31 de diciembre de 2010 y 2009

(Pesos)

Activo	2010	2009	Pasivo y Capital Contable	2010	2009
Activo circulante:			Pasivo circulante:		
Efectivo y equivalentes	\$ 93,062,404	138,767,253	Proveedores	\$ 36,870,844	10,562,781
Cuentas por cobrar, neto (nota 6)	71,916,603	21,848,378	Pasivos acumulados	5,679,781	4,027,139
Cuentas por cobrar a compañías tenedoras (nota 7)	762,745	899,474	Impuesto al valor agregado	1,587,008	3,768,455
Inventario de suministros (nota 8)	16,910,650	12,169,430	Impuestos a la utilidad	300,416	-
Impuestos a la utilidad por recuperar	-	10,057,160	Cuentas por pagar a compañía tenedora y relacionada (nota 7)	7,165,696	6,344,741
Pagos anticipados	7,283,303	1,438,892	Anticipos de clientes	22,586,929	36,915,906
Total del activo circulante	189,935,705	185,180,587	Total del pasivo circulante	74,190,674	61,619,022
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto (nota 9)	95,971,869	98,915,574	Beneficios al empleado (nota 11)	3,837,952	2,754,586
Impuestos a la utilidad diferidos (nota 10)	10,060,540	12,121,630	Total de pasivo	78,028,626	64,373,608
Activos intangibles incluyen amortización acumulada de \$7,693,541 y \$7,388,300 en 2010 y 2009, respectivamente (nota 3(e))	3,104,244	911,218	Capital contable (nota 13):		
Otros activos, neto (nota 10)	2,174,980	1,696,250	Capital social	140,396,914	140,396,914
			Utilidades retenidas	82,821,798	94,054,737
			Total del capital contable	223,218,712	234,451,651
			Compromiso y pasivos contingentes (nota 14)		
	\$ 301,247,338	298,825,259		\$ 301,247,338	298,825,259

C.P. Jesús Miguel Navarro Torres  
Director General  
(Rúbrica).

C.P. Francisco Javier Tamayo Romero  
Director de Finanzas  
(Rúbrica).

## TOTAL SYSTEM SERVICES DE MEXICO, S. A. DE C. V.

## Estados de Resultados

Años terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009

(Pesos)

	2010	2009
Ingresos por servicios (nota 7)	\$ 216,891,109	223,842,552
Costos de los servicios (nota 7)	42,436,276	37,790,412
Utilidad bruta	174,454,833	186,052,140
Menos gastos de administración y operación:		
Sueldos y salarios	5,252,428	5,822,426
Depreciación y amortización	23,842,935	26,900,620
Mantenimiento	19,618,878	18,836,622
Honorarios	3,451,268	1,291,355
Servicios administrativos (notas 7 y 14a)	62,099,269	58,051,603
Otros	10,291,350	8,564,225
Total de gastos	124,556,128	119,466,851
Utilidad de operación	49,898,705	66,585,289
Otros ingresos, neto (principalmente servicios de telecomunicaciones y venta de materiales)	18,717,547	16,061,823
Resultado integral de financiamiento:		
Intereses ganados, neto	3,795,849	5,354,171
Utilidad en cambios, neta	106,538	53,420
Resultado integral de financiamiento, neto	3,902,387	5,407,591
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	72,518,639	88,054,703
Impuestos a la utilidad (nota 12):		
Sobre base fiscal	(16,090,488)	(16,441,851)
Diferidos	(2,061,090)	(6,033,092)
Total de impuestos a la utilidad	(18,151,578)	(22,474,943)
Utilidad neta	\$ 54,367,061	65,579,760

C.P. Jesús Miguel Navarro Torres  
Director General  
(Rúbrica).

C.P. Francisco Javier Tamayo Romero  
Director de Finanzas  
(Rúbrica).

H. Ayuntamiento Constitucional de Chalco  
2009-2012

Contraloría Municipal



"2011 Año del Caudillo Vicente Guerrero"

**EDICTO**

**C. JUAN TAPIA GALICIA**  
EN EL LUGAR QUE SE ENCUENTRE  
PRESENTE.

EN ESTE ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, SE ENCUENTRAN DOS OFICIOS NUMEROS CH/CIM/DRA/2442/2010 Y CH/CIM/DRA/1108/2011, EMITIDOS POR LA ENCARGADA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, MEDIANTE LOS CUALES SE LE OTORGA SU DERECHO CONSTITUCIONAL DE GARANTIA DE AUDIENCIA, REFIRIENDO ESENCIALMENTE EN SU ULTIMO OFICIO QUE:

SE LE CITA PARA QUE SE PRESENTE EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA ESTE ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL, SITO EN CALLE REFORMA NUMERO CUATRO, COLONIA CENTRO, EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO; **A LAS DOCE HORAS CERO MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE**; A DESAHOGAR SU GARANTIA DE AUDIENCIA PARA QUE DURANTE LA DILIGENCIA REFIERA LA CAUSA O RAZON QUE MOTIVARON LA RESPONSABILIDAD QUE SE LE IMPUTA, CONSISTENTE EN QUE NO PRESENTO SU MANIFESTACION DE BIENES POR ALTA DENTRO DEL TERMINO QUE SEÑALA EL ARTICULO 80 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DURANTE LA DILIGENCIA TIENE EL DERECHO DE ALEGAR Y OFRECER LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA DESLINDAR LA RESPONSABILIDAD QUE SE LE IMPUTA; POR SI, POR LA PERSONA QUE AUTORICE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 112 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO O POR MEDIO DE SU ABOGADO DEFENSOR, APERCIBIENDOLA PARA QUE EN EL CASO DE QUE NO COMPAREZCA EL DIA Y HORA SEÑALADO SE LE TENDRA POR CONFESA DE LOS HECHOS, SALVO QUE POR LAS PRUEBAS RENDIDAS LEGALMENTE O POR HECHOS NOTORIOS RESULTE DESVIRTUADA LA OMISION QUE SE LE IMPUTA; SE TENDRA POR SATISFECHA SU COMPARECENCIA Y POR PERDIDO SU DERECHO DE APORTAR PRUEBAS Y OFRECER ALEGATOS EN ESTA ETAPA PROCESAL CON APOYO EN LO QUE DISPONE EL ARTICULO 30 Y 129 FRACCION III, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

POR OTRA PARTE SE LE COMUNICA QUE AL INICIO DE SU COMPARECENCIA DEBERA DE PRESENTAR SU IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE EN ORIGINAL Y COPIA FOTOSTATICA POR AMBOS LADOS; Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DEL PRIMER CUADRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, APERCIBIDA PARA EL CASO DE NO HACERLO, LAS NOTIFICACIONES SUBSECUENTES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE EFECTUARAN EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MARIA ANGELICA RAMIREZ MORENO**  
**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA**  
**CONTRALORIA MUNICIPAL**  
**(RUBRICA).**

H. Ayuntamiento Constitucional de Chalco  
2009-2012

Contraloría Municipal



"2011 Año del Caudillo Vicente Guerrero"

**EDICTO**

**C. ANGEL HERNANDEZ SILVA**  
EN EL LUGAR QUE SE ENCUENTRE  
P R E S E N T E.

EN ESTE ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, SE ENCUENTRAN DOS OFICIOS NUMEROS CH/CIM/DRA/2450/2010 Y CH/CIM/DRA/1113/2011, EMITIDOS POR LA ENCARGADA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, MEDIANTE LOS CUALES SE LE OTORGA SU DERECHO CONSTITUCIONAL DE GARANTIA DE AUDIENCIA, REFIRIENDO ESENCIALMENTE EN SU ULTIMO OFICIO QUE:

SE LE CITA PARA QUE SE PRESENTE EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA ESTE ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL, SITO EN CALLE REFORMA NUMERO CUATRO, COLONIA CENTRO, EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO; **A LAS DOCE HORAS CERO MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE**; A DESAHOGAR SU GARANTIA DE AUDIENCIA PARA QUE DURANTE LA DILIGENCIA REFIERA LA CAUSA O RAZON QUE MOTIVARON LA RESPONSABILIDAD QUE SE LE IMPUTA, CONSISTENTE EN QUE NO PRESENTO SU MANIFESTACION DE BIENES POR BAJA DENTRO DEL TERMINO QUE SEÑALA EL ARTICULO 80 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DURANTE LA DILIGENCIA TIENE EL DERECHO DE ALEGAR Y OFRECER LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA DESLINDAR LA RESPONSABILIDAD QUE SE LE IMPUTA; POR SI, POR LA PERSONA QUE AUTORICE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 112 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO O POR MEDIO DE SU ABOGADO DEFENSOR, APERCIBIENDOLA PARA QUE EN EL CASO DE QUE NO COMPAREZCA EL DIA Y HORA SEÑALADO SE LE TENDRA POR CONFESA DE LOS HECHOS, SALVO QUE POR LAS PRUEBAS RENDIDAS LEGALMENTE O POR HECHOS NOTORIOS RESULTE DESVIRTUADA LA OMISION QUE SE LE IMPUTA; SE TENDRA POR SATISFECHA SU COMPARECENCIA Y POR PERDIDO SU DERECHO DE APORTAR PRUEBAS Y OFRECER ALEGATOS EN ESTA ETAPA PROCESAL CON APOYO EN LO QUE DISPONE EL ARTICULO 30 Y 129 FRACCION III, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

POR OTRA PARTE SE LE COMUNICA QUE AL INICIO DE SU COMPARECENCIA DEBERA DE PRESENTAR SU IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE EN ORIGINAL Y COPIA FOTOSTATICA POR AMBOS LADOS; Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DEL PRIMER CUADRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, APERCIBIDA PARA EL CASO DE NO HACERLO, LAS NOTIFICACIONES SUBSECUENTES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE EFECTUARAN EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MARIA ANGELICA RAMIREZ MORENO**  
**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA**  
**CONTRALORIA MUNICIPAL**  
**(RUBRICA).**

283-B1.-12 mayo.

H. Ayuntamiento Constitucional de Chalco  
2009-2012

Contraloría Municipal



"2011 Año del Caudillo Vicente Guerrero"

**EDICTO**

**C. HUGO PABEL MIRANDA TORRES**  
EN EL LUGAR QUE SE ENCUENTRE  
PRESENTE.

EN ESTE ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, SE ENCUENTRAN DOS OFICIOS NUMEROS CH/CIM/DRA/2481/2010 Y CH/CIM/DRA/1118/2011, EMITIDOS POR LA ENCARGADA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, MEDIANTE LOS CUALES SE LE OTORGA SU DERECHO CONSTITUCIONAL DE GARANTIA DE AUDIENCIA, REFIRIENDO ESENCIALMENTE EN SU ULTIMO OFICIO QUE:

SE LE CITA PARA QUE SE PRESENTE EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA ESTE ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL, SITO EN CALLE REFORMA NUMERO CUATRO, COLONIA CENTRO, EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO; **A LAS DOCE HORAS CERO MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE**; A DESAHOGAR SU GARANTIA DE AUDIENCIA PARA QUE DURANTE LA DILIGENCIA REFIERA LA CAUSA O RAZON QUE MOTIVARON LA RESPONSABILIDAD QUE SE LE IMPUTA, CONSISTENTE EN QUE NO PRESENTO SU MANIFESTACION DE BIENES POR BAJA DENTRO DEL TERMINO QUE SEÑALA EL ARTICULO 80 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DURANTE LA DILIGENCIA TIENE EL DERECHO DE ALEGAR Y OFRECER LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA DESLINDAR LA RESPONSABILIDAD QUE SE LE IMPUTA; POR SI, POR LA PERSONA QUE AUTORICE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 112 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO O POR MEDIO DE SU ABOGADO DEFENSOR, APERCIBIENDOLA PARA QUE EN EL CASO DE QUE NO COMPAREZCA EL DIA Y HORA SEÑALADO SE LE TENDRA POR CONFESA DE LOS HECHOS, SALVO QUE POR LAS PRUEBAS RENDIDAS LEGALMENTE O POR HECHOS NOTORIOS RESULTE DESVIRTUADA LA OMISION QUE SE LE IMPUTA; SE TENDRA POR SATISFECHA SU COMPARECENCIA Y POR PERDIDO SU DERECHO DE APORTAR PRUEBAS Y OFRECER ALEGATOS EN ESTA ETAPA PROCESAL CON APOYO EN LO QUE DISPONE EL ARTICULO 30 Y 129 FRACCION III, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

POR OTRA PARTE SE LE COMUNICA QUE AL INICIO DE SU COMPARECENCIA DEBERA DE PRESENTAR SU IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE EN ORIGINAL Y COPIA FOTOSTATICA POR AMBOS LADOS; Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DEL PRIMER CUADRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, APERCIBIDA PARA EL CASO DE NO HACERLO, LAS NOTIFICACIONES SUBSECUENTES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE EFECTUARAN EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MARIA ANGELICA RAMIREZ MORENO**  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
CONTRALORIA MUNICIPAL  
(RUBRICA).

283-B1.-12 mayo.

H. Ayuntamiento Constitucional de Chalco  
2009-2012

Contraloría Municipal



"2011 Año del Caudillo Vicente Guerrero"

EDICTO

C. LILIANA CAMACHO MENDEZ  
EN EL LUGAR QUE SE ENCUENTRE  
PRESENTE.

EN ESTE ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, SE ENCUENTRAN DOS OFICIOS NUMEROS CH/CIM/DRA/2476/2010 Y CH/CIM/DRA/1121/2011, EMITIDOS POR LA ENCARGADA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, MEDIANTE LOS CUALES SE LE OTORGA SU DERECHO CONSTITUCIONAL DE GARANTIA DE AUDIENCIA, REFIRIENDO ESENCIALMENTE EN SU ULTIMO OFICIO QUE:

SE LE CITA PARA QUE SE PRESENTE EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA ESTE ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL, SITO EN CALLE REFORMA NUMERO CUATRO, COLONIA CENTRO, EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO; **A LAS DOCE HORAS CERO MINUTOS DEL DIA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE**; A DESAHOGAR SU GARANTIA DE AUDIENCIA PARA QUE DURANTE LA DILIGENCIA REFIERA LA CAUSA O RAZON QUE MOTIVARON LA RESPONSABILIDAD QUE SE LE IMPUTA, CONSISTENTE EN QUE NO PRESENTO SU MANIFESTACION DE BIENES POR BAJA DENTRO DEL TERMINO QUE SEÑALA EL ARTICULO 80 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DURANTE LA DILIGENCIA TIENE EL DERECHO DE ALEGAR Y OFRECER LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA DESLINDAR LA RESPONSABILIDAD QUE SE LE IMPUTA; POR SI, POR LA PERSONA QUE AUTORICE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 112 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO O POR MEDIO DE SU ABOGADO DEFENSOR, APERCIBIENDOLA PARA QUE EN EL CASO DE QUE NO COMPAREZCA EL DIA Y HORA SEÑALADO SE LE TENDRA POR CONFESA DE LOS HECHOS, SALVO QUE POR LAS PRUEBAS RENDIDAS LEGALMENTE O POR HECHOS NOTORIOS RESULTE DESVIRTUADA LA OMISION QUE SE LE IMPUTA; SE TENDRA POR SATISFECHA SU COMPARECENCIA Y POR PERDIDO SU DERECHO DE APORTAR PRUEBAS Y OFRECER ALEGATOS EN ESTA ETAPA PROCESAL CON APOYO EN LO QUE DISPONE EL ARTICULO 30 Y 129 FRACCION III, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

POR OTRA PARTE SE LE COMUNICA QUE AL INICIO DE SU COMPARECENCIA DEBERA DE PRESENTAR SU IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE EN ORIGINAL Y COPIA FOTOSTATICA POR A MBOS LADOS; Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DEL PRIMER CUADRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, APERCIBIDA PARA EL CASO DE NO HACERLO, LAS NOTIFICACIONES SUBSECUENTES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL SE EFECTUARAN EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO DE CONTROL MUNICIPAL.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA ANGELICA RAMIREZ MORENO  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
CONTRALORIA MUNICIPAL  
(RUBRICA).

**MONTSENY DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
PRIMERA CONVOCATORIA  
RFC MME-811124-9WE**

Con fundamento en las cláusulas décima, décima primera, décima tercera, décima cuarta y décima quinta de los estatutos sociales de MONTSENY DE MEXICO, S.A. DE C.V., se convoca a los accionistas de la sociedad a la asamblea general ordinaria a celebrarse a partir de las 9:00 horas del día 18 de mayo de 2011 en el domicilio ubicado en Av. 1° de Mayo No. 15 (Salón Tlalnepantla), Col. San Andrés Atoto, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53500, para tratar los asuntos consignados en la siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- I.- Discusión o aprobación del informe del administrador único de la sociedad sobre la marcha de la misma en los ejercicios sociales comprendidos del 1° de enero al 31 de diciembre de 2010, 2009, 2008, 2007 y 2006 respectivamente, en términos del enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y, en su caso, ratificación de los actos y gestiones del propio administrador único efectuados durante los mencionados ejercicios sociales.
- II.- Revisión y, en su caso aprobación de los estados financieros de la sociedad correspondientes a los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2010, 2009, 2008, 2007 y 2006 respectivamente, tomando en cuenta el informe del comisario de la sociedad.
- III.- Nombramiento o ratificación, en su caso, del administrador único de la sociedad y de la persona que ha venido fungiendo en funciones de comisario, así como determinación, en su caso, sobre los emolumentos correspondientes al administrador único y al comisario.
- IV.- Nombramiento de delegado o delegados para formalizar las resoluciones de la asamblea.
- V.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del acta de la asamblea.

Para ser admitidos en la asamblea, los accionistas o sus representantes necesitarán presentar los títulos definitivos de sus acciones o los certificados provisionales que amparen sus acciones o bien las tarjetas de admisión que el administrador único expida previo depósito de los certificados o de los títulos, pudiendo también presentar constancia de depósito inclusive telegráfico de alguna institución de crédito nacional o extranjera.

**Naucalpan de Juárez, Estado de México a 5 de Mayo del 2011.**

**Sr. Jacques Taransaud Zertuche  
Administrador Unico  
(Rúbrica)**

493-A1.-12 mayo.

---

**MONTSENY DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
PRIMERA CONVOCATORIA  
RFC MME-811124-9WE**

Con fundamento en las cláusulas décima, décima primera, décima tercera, décima cuarta y décima quinta de los estatutos sociales de MONTSENY DE MEXICO, S.A. DE C.V., se convoca a los accionistas de la sociedad a la asamblea general extraordinaria a celebrarse a partir de las 10:30 horas del día 18 de mayo de 2011 en el domicilio ubicado en Av. 1° de Mayo No. 15 (Salón Tlalnepantla), Col. San Andrés Atoto, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53500, para tratar los asuntos consignados en la siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- I.- Cambio de domicilio social de la sociedad y como consecuencia de ello modificación a la cláusula quinta de los estatutos sociales.
- II.- Asuntos conexos o relacionados con el punto anterior.
- III.- Nombramiento de delegado o delegados para formalizar las resoluciones de la asamblea.
- IV.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del acta de la asamblea.

Para ser admitidos en la asamblea, los accionistas o sus representantes necesitarán presentar los títulos definitivos de sus acciones o los certificados provisionales que amparen sus acciones o bien las tarjetas de admisión que el administrador único expida previo depósito de los certificados o de los títulos, pudiendo también presentar constancia de depósito inclusive telegráfico de alguna institución de crédito nacional o extranjera.

**Naucalpan de Juárez, Estado de México a 5 de Mayo del 2011.**

**Sr. Jacques Taransaud Zertuche  
Administrador Unico  
(Rúbrica)**

493-A1.-12 mayo.



"2011 Año del Caudillo Vicente Guerrero"

**EDICTO**

**Se cita a Garantía de Audiencia**

**LIDIA OSTRIA GONZALEZ, MARTHA PATRICIA JARAMILLO JIMENEZ, CAMERINO CONTRERAS MENDOZA, ROBERTO RIOS AVILA, HERMENEGILDA AGUILERA AVILA, ELBA CARDENAS LOPEZ; VICTOR MANUEL PATIÑO GUTIERREZ, MARIA RAFAELA SANCHEZ JIMENEZ, MARCO ANTONIO TORRES GONZALEZ, FELIPE MEJIA MARTINEZ,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracciones V y XIII, 30 fracción XXIV y 38 bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 42 fracciones XIX y XXII, 43, 45, 59, 60, 62, 63, 79, 80, 81 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1 fracción II, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 fracciones I, V, X, XI y XII, 1.6, 1.7, 1.8 y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México; 113, 114, 124, 127, 129, 132, 137 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el doce de febrero del dos mil ocho; 3 fracción XI y 22 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, (actualmente Secretaría de Educación), publicado en la Gaceta del Gobierno el día once de enero del año dos mil uno; y en cumplimiento de los artículos 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento a los servidores públicos detalladas en el cuadro analítico inserto en el presente edicto a fin de que les sea notificado que se solicita su comparecencia en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicadas en la calle de Lerdo de Tejada Poniente No. 101, Mezanine del Edificio Plaza Toluca, puerta 206, Col. Centro de esta Ciudad Capital; para el desahogo de su **GARANTIA DE AUDIENCIA**, en la fecha que se relaciona en el mismo cuadro analítico, por la presunta irregularidad administrativa que se les atribuye dentro del Procedimiento Administrativo disciplinario que se lleva con los expedientes que se relacionan, por su presunta responsabilidad administrativa que se deriva de transgredir la obligación que impone la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en relación al artículo 80 del mismo ordenamiento legal; en relación con lo dispuesto en los artículos 1.1 fracción II y 1.2 fracción VIII inciso g) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero de dos mil cuatro.

No.	AUDIENCIA		NOMBRE	EXPEDIENTE	FECHA DE TOMA DE POSESION CONCLUSION DEL CARGO Y/O ANUALIDAD	FECHA EN QUE VENCIO EL PLAZO DE 60 DIAS
	Fecha	Hora				
1	23/05/2011	9:30 HRS. AM.	Felipe Mejia Martínez	CI/SE/MB/347/2010	Baja 9/06/2010	8/08/2010
2	23/05/2011	10:00 HRS. AM.	Marco Antonio Torres González	CI/SE/MB/341/2010	Baja 15/06/2010	14/08/2010
3	23/05/2011	10:30 HRS. AM.	Maria Rafaela Sánchez Jiménez	CI/SE/MB/340/2010	Baja 15/05/2010	14/07/2010
4	23/05/2011	11:00 HRS. AM.	Elba Cárdenas López	CI/SE/MB/228/2010	Baja 15/02/2010	16/04/2010
5	23/05/2011	11:15 HRS. AM.	Hermenegilda Aguilera Avila	CI/SE/MB/218/2010	Baja 31/12/2009	01/03/2010
6	23/05/2011	11:30 HRS. AM.	Roberto Rios Avila	CI/SE/MB/214/2010	Baja 31/12/2009	01/03/2010
7	23/05/2011	11:45 HRS. AM.	Camerino Contreras Mendoza	CI/SE/MB/211/2010	Baja 31/12/2009	01/03/2010
8	23/05/2011	12:00 HRS. PM.	Martha Patricia Jaramillo Jiménez	CI/SE/MB/173/2010	Baja 31/10/2009	30/12/2009
9	23/05/2011	12:30 HRS. PM.	Lidia Ostría González	CI/SE/MB/162/2010	Baja 15/11/2009	14/01/2010

Asimismo se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, tienen el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga, por sí o por medio de abogado defensor, respecto de los hechos que se les atribuyen, apercibiéndoles que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal, considerándose como satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los Artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México; además se hace de su conocimiento que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de México, conforme lo dispone el artículo 116 del citado ordenamiento legal; por otra parte, se le comunica que los expedientes citados, se encuentra a su disposición en esta Contraloría Interna, para su consulta y que en la celebración de la audiencia deberán presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil once.

**ATENTAMENTE**

**C.P. ESTHER LIO GARZA**  
**CONTRALOR INTERNO**  
**(RUBRICA).**